

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2011-1670** *Decreto 2/2011, de 3 de febrero, por el que se modifica el Decreto 1/1994, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Cantabria.*

El artículo 4 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Cantabria, aprobado por Decreto 1/1994, de 18 de enero, clasifica los cadáveres en dos grupos, según las causas de defunción. En el grupo 1º se incluyen los cadáveres cuya causa de defunción represente algún peligro sanitario o reactivo, mientras que el grupo 2º engloba a los cadáveres que no representan un especial riesgo para la salud.

Todo traslado de cadáveres incluidos en el grupo 2º del artículo 4 del Reglamento, que se efectúe desde la Comunidad Autónoma de Cantabria a otras Comunidades hasta ahora estaba sometido a autorización previa de traslado a la empresa funeraria encargada del servicio, por parte del órgano competente de la Consejería de Sanidad. Considerando que dicho traslado no entraña peligro sanitario ó radioactivo, resulta justificado sustituir el régimen de autorización previa por el de comunicación previa y declaración responsable. Por otra parte, tal modificación resulta acorde con lo dispuesto con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de febrero de 2011,

### DISPONGO

Artículo primero.- Se modifica el artículo 34 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Cantabria, aprobado por Decreto 1/1994, de 18 de enero, que queda redactado como sigue:

“Las inhumaciones tendrán la condición de:

- Sepelios ordinarios: serán aquellos que se efectúen dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Traslados: serán aquellos que se efectúen desde la Comunidad Autónoma de Cantabria a otras Comunidades Autónomas o al extranjero.”

Artículo segundo.- Se modifica el artículo 35 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Cantabria, aprobado por Decreto 1/1994, de 18 de enero, que queda redactado como sigue:

“Los traslados a otras Comunidades Autónomas de los cadáveres incluidos en el grupo 2º del artículo 4 del Reglamento están sometidos a comunicación previa a la Dirección General competente en materia de Salud Pública con arreglo al modelo contemplado en el anexo I del presente Reglamento. Asimismo, deberá efectuarse declaración responsable, por la empresa funeraria encargada del servicio, respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente, según el modelo contemplado en el anexo II del presente Reglamento.

La empresa funeraria encargada del servicio deberá de estar debidamente autorizada por las disposiciones administrativas vigentes, siendo dicha empresa responsable del cumplimiento de toda la normativa vigente.”

LUNES, 14 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 30

Artículo tercero.- Se añaden al Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Cantabria, aprobado por Decreto 1/1994, de 18 de enero, los anexos I y II en los términos que figuran en el presente Decreto y que contienen los modelos de comunicación previa a la Dirección General de Salud Pública del traslado de cadáveres y de declaración responsable, por la empresa funeraria encargada del servicio, del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2011.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Sanidad,  
Luis María Truan Silva.

LUNES, 14 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 30

**ANEXO I**

COMUNICACIÓN PREVIA DE TRASLADO DE CADÁVERES

**DATOS DEL COMUNICANTE**

Empresa funeraria:

CIF:

Dirección:

Teléfono:

**DATOS DEL FALLECIDO**

D./Dña:

Fecha de fallecimiento: (dd/mm/aaaa)

Hora:

Lugar de fallecimiento:

**TRASLADO**

Desde (*lugar de fallecimiento*):

Hasta (*lugar destino final*):

Medio de transporte:  coche fúnebre  otro (*especificar*)

Destino intermedio (lugar donde se va a realizar la vela):

Destino final:  Inhumación  Cremación

Fecha y hora:

Tipo de féretro:  Común  De traslado

El cadáver ha sido sometido a técnicas de tanatopraxia:

Sí Conservación transitoria   
Embalsamamiento

No

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA

LUNES, 14 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 30

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI ....., en calidad de representante legal de la empresa funeraria .....

**DECLARA:**

1. Que, como representante de la empresa ....., dispongo de poder legal suficiente para actuar en nombre de la misma.
2. Que la empresa a la que represento, se hace responsable del cumplimiento de toda la normativa vigente de aplicación, relacionada con el traslado de cadáveres y restos cadavéricos.
3. Que el traslado se realiza una vez obtenida toda la documentación necesaria, según lo contemplado en el Decreto 1/1994 de 18 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Cantabria

En (lugar) ....., a (fecha) .....

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Fdo: .....

**Documentación necesaria** (marcar con "x" lo que proceda)

- ( ) Original de la comunicación de traslado.
- ( ) Original del certificado de defunción.
- ( ) Original de la licencia de enterramiento.
- ( ) Original del acta de embalsamamiento o de conservación transitoria.
- ( ) Original de la orden del juzgado (si hay intervención judicial).

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

2011/1670

CVE-2011-1670